

**MUNICIPALIDAD DE LURÍN**

**ORDENANZA N° 349-2017-ML**

**RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS  
ARBITRIOS MUNICIPALES DE  
LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES  
Y JARDINES Y SERENAZGO PARA  
EL EJERCICIO 2018**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ACUERDO DE CONCEJO N° 464**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 349-2017-ML**

Lurín, 15 de noviembre del 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Lurín, visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Noviembre del 2017, el Memorándum Nº 625-2017-GR/ML, el Informe Nº 1197 -2017-GAJ/ML a través de las cuales se recomienda la dación de la **“ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURIN PARA EL EJERCICIO 2018”**, y;

**CONSIDERANDO**

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195, numeral 4, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. De igual modo, según el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley Nº 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; siendo así, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, igualmente el artículo 68, literal a, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69 del dispositivo en mención dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Asimismo, según el artículo 69-A de la norma citada, concordante con el artículo 9 y siguientes de la Ordenanza Nº 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima; las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el artículo 69-B del Decreto Legislativo Nº 776 y su Texto Único Ordenado vigente, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del año 2013, el Concejo Municipal de Lurín, aprobó la Ordenanza Nº 255/ML ratificada mediante Acuerdo de Consejo Metropolitano Nº 2417, dispositivos legales que fueron publicadas íntegramente en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de Diciembre de 2012;

Que, mediante Ordenanza Nº 273-ML, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano Nº 2683 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de Diciembre del 2013, la misma que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014, la cual dispone aplicar los montos de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobadas mediante Ordenanza Nº 255-ML, reajustadas con la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de agosto 2014.

Que, con fecha 26 de noviembre de 2014 se emitió la Ordenanza Nº 289-ML, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2015, la cual dispone aplicar los montos de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo,

aprobadas mediante Ordenanza N° 273- ML, reajustadas con la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto del 2014;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2015 se emitió la Ordenanza N° 302-ML, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2016, la cual dispone aplicar los montos de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobadas mediante Ordenanza N° 289- ML, reajustadas con la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de octubre del 2015;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2016 se emitió la Ordenanza N° 325-ML, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2017, la cual dispone aplicar los montos de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobadas mediante

Ordenanza N° 302- ML, reajustadas con la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de octubre del 2016;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML, establece que las municipalidades distritales podrán aprobar Ordenanzas Marco que deberán ser ratificadas por el Concejo Metropolitano de Lima y tener vigencia por más de un ejercicio tributario, asimismo en el literal b) de su artículo 8° establece que las Ordenanzas solo podrán ser objeto de reajuste o prórroga de tasas hasta por dos periodos consecutivos;

Que, la Ordenanza Municipal N° 1969-MML aprobada por el Concejo Metropolitano de Lima en fecha 14 de julio de 2016 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 21 de julio de 2016, establece que se derogue el literal b) del artículo 8° de la Ordenanza N° 1533, y modificatorias que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima.

Estando a lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente;

**“ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURIN PARA EL EJERCICIO 2018”**

**ARTÍCULO PRIMERO: MARCO LEGAL APLICABLE.**

Aplicábase, para el ejercicio 2017 lo dispuesto en la Ordenanza N° 255-ML, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2417-MML y publicada el 31 de diciembre de 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.**

Para el ejercicio 2018, se aplicarán los costos y tasas para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 325-2016- ML ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N°458/ MML y publicada el 30 de Diciembre del 2016, reajustados con la variación del índice de Precios al Consumidor acumulado el mes de Agosto del 2017 para Lima Metropolitana, que llevo al 1.90% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 01 de Setiembre 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO.**

APRUEBÉSE para el año 2018, el informe técnico que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y de las tasas, con aplicación del IPC acumulado a Agosto del 2017, para los servicios de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.-DECLARACIONES JURADAS**

El contribuyente que no se encuentre de acuerdo con el área construida, longitud de Frontis, uso del predio y cantidad de habitantes para efectos del cálculo de la tasa de arbitrios municipales de barrido de calles y recolección de residuos sólidos para casa habitación, podrá presentarse una declaración jurada en la Gerencia de Rentas que servirá para la actualización de la base de Datos y recalcule de arbitrios.

**ARTÍCULO QUINTO.-DEROGAR**

La Ordenanza N° 347-2017-ML y toda normativa o disposición legal que se oponga y/o contradiga a la respectiva Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del ejercicio 2018 previa publicación del texto íntegro de la misma en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el texto de la presente Ordenanza será publicada en la misma fecha en el Portal Institucional de esta corporación edil ([www.muniLurin.gob.pe](http://www.muniLurin.gob.pe)).

La información relacionada a la presente Ordenanza, podrá visualizarse también en la siguiente dirección electrónica: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Gerencia de Rentas y a las demás áreas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

JOSÉ E. ARAKAKI NAKAMINE  
Alcalde

#### **ANEXO 01**

#### **INFORME TÉCNICO FINANCIERO**

#### **1) ANTECEDENTES**

##### **EJERCICIO 2013.**

En aplicación de lo establecido en el Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal – D.S. N° 156-2004-EF, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, teniendo como antecedente la Ordenanza Municipal N° 255/ML, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2417/MML, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2012; que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos; y Serenazgo para el ejercicio 2013.

##### **EJERCICIO 2014.**

Que, con fecha 12 de noviembre de 2013 se emitió la Ordenanza N° 273-ML, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2683-MML, normas que se publicaron íntegramente en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de Diciembre de 2013, la misma que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2014, la cual dispone aplicar los montos de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobadas mediante Ordenanza N° 255-ML, reajustadas con la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de **2.21%** de conformidad con la Resolución Jefatural N° 200-2013-INEI publicada en el Diario Oficial el Peruano el 1 agosto 2013.

##### **EJERCICIO 2015.**

Que mediante Ordenanza 289/ML, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2434/MML y publicada el 31 de Diciembre del 2014, Las Tasas de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos; y Serenazgo para el ejercicio 2015, para lo cual se aplicó los costos aprobados por Ordenanza Municipal N° 273/ML, reajustada con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al mes de agosto del 2014, con el valor de **2.59 %**, aprobado por Resolución Jefatural N° 226-2014-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 1° de setiembre del 2014.

##### **EJERCICIO 2016.**

Que mediante Ordenanza N°302-2015-ML ,ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N°379/MML y publicada el 30 de Diciembre del 2015, se aprueba el régimen tributario y las Tasas de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas , se aplicó los costos aprobados por Ordenanza Municipal N° 289/ML ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2434/ML reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al mes de octubre del 2015, con el valor de **3.58%**, aprobado por Resolución Jefatural N° 406-2015-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 1 de Noviembre del 2015.

##### **EJERCICIO 2017.**

Para el ejercicio 2017, se ha aplicado los costos aprobados por Ordenanza Municipal N° 325-2016-ML ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 458/MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre del 2016, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al mes de Agosto del 2016, con el valor de **1.96%**, aprobado por Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 1 de setiembre del 2016.

##### **EJERCICIO 2018.**

Para el ejercicio 2018, se aplicara los Costos aprobados por Ordenanza Municipal N° 325-2016-ML ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 458/MML y publicada el 30 de Diciembre del 2016, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al mes de Agosto del 2017, con el valor de **1.90%**, aprobado por Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 1 de setiembre del 2017.

Observándose que los requerimientos y necesidades para la prestación de los servicios municipales del ejercicio 2018 sería similares a los aprobados en los ejercicios 2013, 2014, 2015,2016 y 2017, tal como lo indican las áreas operativas prestadoras de estos servicios municipales, mediante los Informes N° 745-2017-SGLPMA-GSCGA/ML de Limpieza Pública, Informe N° 599-2017-SGMOPJ-GSCGA/ML de Parques y Jardines e Informe N° 440-SGS-GSCGA/ML de Serenazgo.

Así mismo, en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal relacionado con la aprobación anual de los Arbitrios Municipales, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al mes de Agosto del presente año, señalando que no se evidencia variación sustancial con la proyección efectuada con los costos proyectados para el ejercicio 2017, aprobados mediante

Ordenanza N° 325-2016/ML, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 458/MML el 09 de Diciembre del 2016 y publicado el 30 de Diciembre del 2016.

Habiéndose realizado el análisis de la información presentada por las áreas operativas prestadoras de los servicios públicos, que los recursos que se vienen asignando les ha de permitir mantener el nivel de servicio de calidad que actualmente brindan, tal como se indica en los documentos remitidos por dichas áreas, y que los recursos a necesitar para el ejercicio 2018, en mano de obra, materiales, equipos e infraestructura, entre otros, serán similares al del año 2017, lo que les permitirá alcanzar sus metas de servicio.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que algunos de los componentes de las estructuras de costos se encuentran sujetos a variaciones como resultado del dinamismo del mercado. Para el ejercicio 2018, se espera que los precios de estos no superen el Índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Cabe indicar que, si fuera necesario asumir algún costo adicional para una adecuada prestación del servicio, éste será asumido por la Municipalidad con la finalidad de no mermar la calidad de los servicios brindados.

## 2) EJECUCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS – EJERCICIO 2018

A efectos de la aplicación de lo establecido en el Art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se ha efectuado una revisión y análisis de la ejecución de los costos programados para el 2017 de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, con la finalidad de sustentar el mantenimiento de los costos para el ejercicio 2018.

En ese sentido, en el Informe de Ejecución de Costos de los Servicios Públicos 2017, de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización<sup>1</sup>, el cual ha sido elaborado contando con información de las áreas operativas de la Subgerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente (área encargada de brindar los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), la Subgerencia de Mantenimiento del Ornato y Parques y Jardines (área encargada de brindar los servicios de Parques y Jardines) y de la Subgerencia de Serenazgo (área encargada de la prestación del servicio de Serenazgo), se muestran los niveles de gasto anual (considera los ejecutados por los servicios mencionados al mes de Agosto del 2017, así como su proyección de gasto del periodo Setiembre – Diciembre), cuyo resultado se indica en forma resumida en el siguiente cuadro:

### SEGUIMIENTO EN EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE COSTOS - AÑO 2017

Servicio	Costos 2017 S/ Aprobados (Ord. N° 325)	Ejecutado a Agosto 2017 S/	% de Avance	Proyección Setiembre a Diciembre 2017 S/	% por Ejecutar	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2017 %
Barrido de Calles	1,111,192.71	723,756.42	65.1%	411,514.31	37.0%	1,135,270.73	102.2%
Recolección de Residuos Sólidos	2,398,582.83	1,395,975.21	58.2%	1,111,536.76	46.3%	2,507,511.97	104.5%
Parques y Jardines Públicos	1,300,432.57	760,744.54	58.5%	569,096.74	43.8%	1,329,841.28	102.3%
Serenazgo	3,262,549.19	1,866,178.13	57.2%	1,525,873.02	46.8%	3,392,051.15	104.0%
<b>Total</b>	<b>8,072,757.30</b>	<b>4,746,654.30</b>	<b>58.8%</b>	<b>3,618,020.83</b>	<b>44.8%</b>	<b>8,364,675.13</b>	<b>103.6%</b>

Como se puede observar, se ha llegado a alcanzar al mes de Agosto el 65.1% en la ejecución de los gastos de Barrido de Calles, el 58.2% en la ejecución de gastos de Recolección de Residuos Sólidos, el 58.5% en lo que respecta al servicio de Parques y Jardines Públicos y 57.2% respecto al Servicio de Serenazgo; y al mes de diciembre se llegará a ejecutar más del 100% de los costos aprobados, debido al uso eficiente de los recursos proporcionados.

El análisis de la ejecución de costos de los servicios en forma individualizada es el siguiente:

### SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS

CONCEPTO	Costos Aprobados 2017 – OM 326/ ML	Gastos Ejecutados a Agosto 2017	% de Avance	Costo Proyectado Setiembre a Diciembre 2017	% por Ejecutar	Costo Anual	Nivel de Cumplimiento 2017 %
COSTOS DIRECTOS	1,064,355.83	697,153.07	65.5%	389,603.69	36.6%	1,086,756.75	102.1 %
COSTO DE MANO DE OBRA	867,093.47	547,946.22	65.5%	317,405.66	36.6%	885,351.88	102.1 %
COSTO DE MATERIALES	111,755.87	73,200.09	65.5%	40,902.65	36.6%	114,102.74	102.1 %
MATERIALES	111,755.87	73,200.09	65.5%	40,902.65	36.6%	114,102.74	102.1 %
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	85,506.50	56,006.76	65.5%	31,295.38	36.6%	87,302.14	102.1 %
SERVICIO DE TERCERO	85,506.50	56,006.76	65.5%	31,298.38	36.6%	87,302.14	102.1 %
COSTOS INDIRECTOS	44,482.22	25,265.90	56.8%	20,827.47	46.8%	46,093.37	103.6 %

<sup>1</sup> Informe N° 174-2017-GPPR-ML

CONCEPTO	Costos Aprobados 2017 – OM 326/ML	Gastos Ejecutados a Agosto 2017	% de Avance	Costo Proyectado Setiembre a Diciembre 2017	% por Ejecutar	Costo Anual	Nivel de Cumplimiento 2017 %
MANO DE OBRA INDIRECTA	43,188.56	25,265.90	58.5%	20,827.47	48.2%	46,093.37	106.7 %
MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	952.58	541.06	56.8%	445.81	46.8%	986.87	103.6 %
UNIFORMES	341.08	193.73	56.8%	159.62	46.8%	353.36	103.6 %
<b>COSTOS FIJOS</b>	<b>2,354.66</b>	<b>1,337.45</b>	<b>56.8%</b>	<b>1,083.15</b>	<b>46.0%</b>	<b>2,420.60</b>	<b>102.8 %</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1,111,192.71</b>	<b>723,756.42</b>	<b>65.1%</b>	<b>411,514.31</b>	<b>37.0%</b>	<b>1,135,270.72</b>	<b>102.2 %</b>

Como se puede apreciar en el cuadro del Servicio de Barrido de Calles, se proyecta ejecutar los costos del ejercicio 2017, aprobados mediante Ordenanza N° 325-2016-ML, por encima del 100%.

Del cuadro, se aprecia una proyección de ejecución del costo aprobado de 102.2%, el cual se debe a las variaciones de los precios unitarios de los materiales adquiridos, entre otros.

#### SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

CONCEPTO	Costos Aprobados 2017 – OM 325/ML	Gastos Ejecutados a Agosto 2017	% de Avance	Costo Proyectado Setiembre a Diciembre 2017	% por Ejecutar	Costo Anual	Nivel de Cumplimiento 2017 %
COSTOS DIRECTOS	2,351,745.95	1,368,716.14	58.2%	1,090,371.28	46.4%	2,459,087.43	104.6 %
<b>COSTO DE MATERIALES</b>	14,972.04	8,713.72	58.2%	6,947.02	46.4%	15,660.75	104.6 %
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>	2,336,773.92	1,360,002.42	58.2%	1,083,424.26	46.4%	2,443,426.68	104.6 %
COSTOS INDIRECTOS	44,482.22	25,888.65	58.2%	20,075.27	45.1%	45,963.92	103.3 %
MANO DE OBRA INDIRECTA	43,188.56	25,135.74	58.2%	19,491.83	45.1%	44,627.58	103.3 %
MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	952.58	554.40	58.2%	429.61	45.1%	984.01	103.3 %
UNIFORMES	341.08	198.51	58.2%	153.83%	45.1%	352.33	103.3%
<b>COSTOS FIJOS</b>							
<b>TOTAL</b>	<b>2,398,582.83</b>	<b>1,395,975.21</b>	<b>58.2%</b>	<b>1,111,536.76</b>	<b>46.3%</b>	<b>2,507,511.97</b>	<b>104.5%</b>

Del cuadro del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, se proyecta ejecutar los costos del ejercicio 2017, aprobados mediante Ordenanza N° 325-2016-ML, por encima del 100%.

Del cuadro, se aprecia una proyección de ejecución del costo aprobado de 104.5%, el cual se debe a las variaciones de los precios unitarios de los materiales adquiridos, o a las actualizaciones de los servicios tercerizados.

#### SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

CONCEPTO	Costos Aprobados 2017 – OM 325/ML	Gastos Ejecutados a Agosto 2017	% de Avance	Costo Proyectado Setiembre a Diciembre 2017	% por Ejecutar	Costo Anual	Nivel de Cumplimiento 2017 %
COSTOS DIRECTOS	1,251,939.16	732,384.41	58.5%	548,349.35	43.8%	1,280,733.76	102.3%
<b>COSTO DE MANO DE OBRA</b>	471,752.00	275,974.92	58.5%	206,627.38	43.8%	482,602.30	102.3%
<b>COSTO DE MATERIALES</b>	307,334.52	179,790.70	58.5%	134,612.52	43.8%	314,403.22	102.3%
<b>DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS</b>	7,241.78	4,236.44	58.5%	3,171.90	43.8%	7,408.34	102.3%
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>	465,610.85	272,382.35	58.5%	203,937.55	43.8%	476,319.90	102.3%
COSTOS INDIRECTOS	45,894.50	26,802.39	58.4%	19,642.85	42.8%	46,445.24	101.2%
MANO DE OBRA INDIRECTA	44,769.93	26,145.64	58.4%	19,161.53	42.8%	45,307.17	101.2%

CONCEPTO	Costos Aprobados 2017 – OM 325/ML	Gastos Ejecutados a Agosto 2017	% de Avance	Costo Proyectado Setiembre a Diciembre 2017	% por Ejecutar	Costo Anual	Nivel de Cumplimiento 2017 %
MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	1,039.31	606.95	58.4%	444.82	42.8%	1,051.78	101.2%
UNIFORMES	85.27	49.80	58.4%	36.50	42.8%	86.29	101.2%
<b>COSTOS FIJOS</b>	<b>2,598.91</b>	<b>1,557.75</b>	<b>59.9%</b>	<b>1,104.54</b>	<b>42.5%</b>	<b>2,662.28</b>	<b>102.4%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1,300,432.57</b>	<b>760,744.54</b>	<b>58.5%</b>	<b>569,096.74</b>	<b>43.8%</b>	<b>1,329,841.28</b>	<b>102.3%</b>

Del cuadro del Servicio de Parques y Jardines, se proyecta ejecutar los costos del ejercicio 2017, aprobados mediante Ordenanza N° 325-2016-ML, por encima del 100%.

Del cuadro, se aprecia una proyección de ejecución del costo aprobado de 102.3%, el cual se debe principalmente a las variaciones de los precios unitarios de los materiales adquiridos.

### SERVICIO DE SERENAZGO

CONCEPTO	Costos Aprobados 2017 – OM 326/ML	Gastos Ejecutados a Agosto 2017	% de Avance	Costo Proyectado Setiembre a Diciembre 2017	% por Ejecutar	Costo Anual	Nivel de Cumplimiento 2017 %
COSTOS DIRECTOS	3,029,084.38	1,732,636.26	57.2%	1,417,611.49	46.8%	3,150,247.75	104.0%
<b>COSTO DE MANO DE OBRA</b>	<b>2,147,468.26</b>	<b>1,228,351.84</b>	<b>57.2%</b>	<b>1,005,015.15</b>	<b>46.8%</b>	<b>2,233,366.99</b>	<b>104.0%</b>
<b>COSTO DE MATERIALES</b>	<b>752,17.11</b>	<b>430,246.45</b>	<b>57.2%</b>	<b>352,019.82</b>	<b>46.8%</b>	<b>782,266.27</b>	<b>104.0%</b>
<b>DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS</b>	<b>33,757.73</b>	<b>19,309.42</b>	<b>57.2%</b>	<b>15,798.62</b>	<b>46.8%</b>	<b>35,108.04</b>	<b>104.0%</b>
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>	<b>95,679.28</b>	<b>54,728.55</b>	<b>57.2%</b>	<b>44,777.90</b>	<b>46.8%</b>	<b>99,506.45</b>	<b>104.0%</b>
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>	<b>191,629.58</b>	<b>109,612.12</b>	<b>57.2%</b>	<b>88,682.64</b>	<b>46.3%</b>	<b>198,294.76</b>	<b>103.5%</b>
<b>MANO DE OBRA INDIRECTA</b>	<b>186,043.04</b>	<b>106,416.62</b>	<b>57.2%</b>	<b>86,096.07</b>	<b>46.3%</b>	<b>192,512.69</b>	<b>103.5%</b>
<b>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA</b>	<b>2,011.86</b>	<b>1,150.78</b>	<b>57.2%</b>	<b>931.49</b>	<b>46.3%</b>	<b>2,082.27</b>	<b>103.5%</b>
<b>UNIFORMES</b>	<b>3,574.68</b>	<b>2,044.72</b>	<b>57.2%</b>	<b>1,655.08</b>	<b>46.3%</b>	<b>3,699.80</b>	<b>103.5%</b>
<b>COSTOS FIJOS</b>	<b>41,835.23</b>	<b>23,929.75</b>	<b>57.2%</b>	<b>19,578.89</b>	<b>46.8%</b>	<b>43,508.64</b>	<b>104.0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3,262,549.19</b>	<b>1,866,178.13</b>	<b>57.2%</b>	<b>1,525,873.02</b>	<b>46.8%</b>	<b>3,392,051.15</b>	<b>104.0</b>

Del cuadro del Servicio de Serenazgo, se proyecta ejecutar los costos del ejercicio 2017, aprobados mediante Ordenanza N° 325-2016-ML, por encima del 100%.

En resumen, se puede apreciar de los cuadros anteriores, que en todos los servicios municipales en sus Costos Globales, se proyecta al mes de Diciembre superar el 100% de la ejecución de los costos aprobados para los Arbitrios 2017, mediante Ordenanza N° 325-2016-ML.

### 3) APROBACIÓN DE LOS COSTOS DEL EJERCICIO 2018

Atendiendo a que los costos del año 2017 resultan siendo suficientes y que efectivamente requieren las unidades operativas prestadoras de los servicios en el ejercicio 2018, la Municipalidad distrital de Lurín ha previsto la aplicación del supuesto regulado por el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando aquellas que fueron establecidas a partir de la Ordenanza N° 325-2016-ML.

En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2017 conforme al detalle que se presenta a continuación:

Servicio	Costos 2017 S/ Aprobados (Ord. N° 325)	Var. % IPC (Ene - Ago 2017)	Costos 2018 S/ Proyectados	Variación S/
Barrido de Calles	1,111,192.71	1.90%	1,132,305.37	21,112.66
Recolección de Residuos Sólidos	2,398,582.83	1.90%	2,444,155.90	45,573.07

Servicio	Costos 2017 S/ Aprobados (Ord. N° 325)	Var. % IPC (Ene - Ago 2017)	Costos 2018 S/ Proyectados	Variación S/
Parques y Jardines Públicos	1,300,432.57	1.90%	1,325,140.78	24,708.21
Serenazgo	3,262,549.19	1.90%	3,324,537.62	61,988.43
<b>Total</b>	<b>8,072,757.30</b>		<b>8,226,139.67</b>	<b>153,382.37</b>

El costo total de la prestación de los servicios públicos del año 2018, se incrementa para el ejercicio 2017 en 1.90% de acuerdo con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor para el periodo Enero – Agosto 2017 (Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI).

Además, los servicios municipales para el ejercicio 2018, se brindara en 05 zonas del distrito, según el siguiente detalle:

Zonas.- Cada zona está conformada por diversas categorías de Asentamientos Humanos y Centros Poblados urbanos y rurales – formales e informales-, así como micro-zonas comerciales, industriales y de servicios, además de unidades catastrales agro-productivas, áreas de expansión urbana programada y no programada, y a los cuales se les brinda el servicio efectivo en cuanto a frecuencia, cobertura, intensidad y potencial siendo estas zonas:

#### **ZONA “A”:**

A.H. Los Jardines, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - I Etapa, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - II Etapa, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - III Etapa, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - IV Etapa, A.H. José Olaya Balandra, C.P. La Capilla, C.P. Santa Rosa, C.U.I. Santa Genoveva, A.F. Prolongación Jahuay, A.F. Jahuay, A.F. Las Velas, A.F. La Barca, A.F. El Barco, A.F. Playa Arica, A.F. Coop. Viv. Trabajadores del Ministerio Público, A.F. Nuevo Lurín V Etapa, Asoc. De Vivienda Los Claveles, A.F. Los Suspiros, P.S.R. Las Praderas de Lurín, Lotización Las Praderas, Urb. Fundo Paso Chico I Etapa, Urb. Fundo Paso Chico II Etapa, Urb. Fundo Paso Chico III Etapa, P.S.R Huertos de Santa Genoveva, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector I, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector II, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector III, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector IV, Conjunto Habitacional

La Estancia de Lurín Sector V, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector VI, Asoc. Agropecuaria Sumac Pacha, Parcelación Casco Viejo, Parcelación los Maderos, Parcelación Huertos de Santa Genoveva, Las Praderas de Lurín Sector I, Las Praderas de Lurín Sector II, Las Praderas de Lurín Sector III, Las Praderas de Lurín Sector V, A.F. Santa Genoveva, Comunidad Cucuya, Las Praderas Saldo Matriz, A.F. El Progreso, San Antonio de Huarangal, A.F. San Martín de Santa Genoveva, CV Centromin Perú, Carr. Autopista Panam Sur, Inmobiliaria Masías, PSR Santa Genoveva, Urb. Fundo Paso Chico, Urb. Industrial Las Praderas Unidad Inmobiliaria N° 1, Urb. Industrial Las Praderas Unidad Inmobiliaria N° 2, Urb. Industrial Las Praderas, otras áreas.

#### **ZONA “B”:**

Pueblo Tradicional Lurín Cercado, CPR Santo Domingo de Huarangal, AHPI Sector Cesar Vallejo, AHPI Sector Guadalufo Silva Carbajal, A.H. Víctor Raúl Haya de La Torre, C.U.I. Las Palmeras de Huarangal, C.U.I. Vicente Morales, C.U.I. Asoc. Viv. Las Virreyinas II, A.F. Las Tres Cruces, C.U.I. Santa Ana de Lurín, Asoc. De Propietarios 08 de Octubre, AF Santa Lucía, Asoc. De Vivienda Los Jardines de Lurín, Asoc. Poblada. Las Moras, A.F. Las Terrazas, A.F. El Mirador de Lurín, A.F. San Sebastián de los Reyes, AP Tiro al Blanco N° 188, Urb. Las Virreyinas, Urb. Nuevo Lurín I Etapa Las Salinas, Urb. Residencial Las Islas de San Pedro, Urb. Ciudad Morales, Agrupamiento de Familias Jr. Prolongación Castilla, Agrupamiento Familiar La Higuera, Asociación de Propietarios “ Prolongación Unión, Agrupamiento Familiar Huarangal Bajo, Agrupamiento Familiar El Centinela de Lurín, Agrupamiento Familiar Ex - Fundo Zúñiga, Agrupamiento Familiar Las Palmeras de Huarangal, Asoc. Ex Fundo Imperial Las Palmas -Pról. Bolívar, Ex Fundo Las Salinas, Asociación de Vivienda Huaca Olivo de Lurín, Asociación de Propietarios Los Ángeles”, Ex Fundo San Vicente, UPIS Las Begonias, A.H. San Gabriel Arcángel, Virgen de las Mercedes, Urb. Islas de San Pedro, II, III y IV Etapa, Comunidad de Lurín, Ex Fundo Huarangal, A.F. Los Jazmines de Lurín, C.P. Las Casuarinas de Lurín, Predio Santa Genoveva, Santa Rosa de Huarangal, C.P. El Inti, Asoc. De Pobladores Los Ficus, AF Club de Tiro José Gálvez – Lurín, AF Fundo Zúñiga, AF Huerta Centinela, AF Villa Mendoza, AF Ex Fundo San Vicente de Lurín, AF San Bernardino, AF Las Terrazas Zona Antigua, Asoc. De Vivi. Los Portales de Huarangal, CP

Santo Domingo de Huarangal Ampliación, Asoc. Prop. Jr. Colón – Jr. Castilla, Fundo Huarangal Parte Alta, otras áreas.

#### **ZONA “C”:**

A.H. Pampa Grande, C.P.R. Santa Rosa, C.P.R. Rinconada Alta de Puruhuay, C.P.R. Rinconada de Puruhuay, C.P.R. Vista Alegre, C.P.R. Buena Vista, C.U.I. Km. 34, CUI Villa Libertad – Casica, C.U.I. El Olivar, P.S.R. Huertos de Villena, P.S.R. Huertos de Lurín, P.S.R. Huertos de Pachacamac, C.P.R. La Unión, Asoc. de Vivienda El Olivar - Los Jazmines, Asoc. de Vivienda Villa

Laureles, A.F. Santa de Fe de Rinconada Alta de Puruhuay, CPR San Pedro, Fundo Santa Rosa, Aso. Propietarios Ex Fundo Santa Rosa Baja, A.F. Cerro Colorado Rinconada de Puruhuay, CP San Francisco de Lurín, AH Las Virreyinas, Asoc. Prop. Las Riveras de Lurín, CPR Ampliación Vista Alegre, CPR Cruz de Portillo de Rinconada de Puruhuay, otras áreas.

#### **ZONA “D”**

A.H. Julio C. Tello, A.H. Julio C. Ampliación Sector 18, A.H. Julio C. Ampliación 19, A.H. Julio C. Ampliación 20, A.H. Julio C. Ampliación 21, A.H. Julio C. Ampliación 22, A.H. Julio C. Ampliación 23, A.H. Julio C. Ampliación 24, A.H. Las Brisas de Lurín, A. F. Mamacona, A.H. Asoc. Agrícola Portada de Mamacona, A.F. Asoc. Posesionarios San Antonio, Asoc. Club de Playa Sol y Mar, Asoc. Pos. Agro ganadera Mamacona Alta, Asoc. Agrícola Las Laderas de Mamacona, Asoc. De Martín de Porras, Cruz del Morro, Sector Conchan, Agrupamiento de Vivienda Vista Alegre, AA.HH. Agrícola Portada de Mamacona, A. F. Nuevo Horizonte, CUI Casa Huerta Mamacona, Fundo Mamacona, AH CP Las Lomas de Mamacona, AF Los Portales de Mamacona, AF Los Portales de Mamacona Alta, otras áreas.

**ZONA "E":**

AH Villa Alejandro I, AH Villa Alejandro II, AH Villa Alejandro II Ampliación, A.H. Villa Alejandro III, A.H. UPIS San José, A.H. UPIS San José Lurín, A.H. Las Viñas de José Gálvez –Lurín, C.P.R. Santísimo Salvador de las Palmas, AH Martha Milagros Alta, AH Martha Milagros Baja, AH Sector 1ro. de Diciembre, Urb. Residencial Villa Las Palmas 1ra Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas 2da Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas 3ra Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas 4ta Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas 5ta Etapa, C.P.R Las Palmas, Urb. Las Brisas de las Palmas, A.H. 3 de Diciembre, Urb. Los Ángeles de Las Palmas, Las Palmas, Residencial La Corona, Parc. AF Virgen de Chapi de Las Palmas, AH El Santuario, Ah Santa Cecilia – Las Palmas, Agrup. Las Palmeras de Lurín, CPR Las Palmeras de Lurín, otras áreas.

#### 4) TASAS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2018

##### Tasas de los servicios

Asimismo, las tasas para el ejercicio 2018, se han de reajustar con el índice de precios al consumidor al mes de Agosto del 2017 aquellas tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobadas para el 2017 mediante Ordenanza 325-2016-ML, considerando un incremento del 1,90% de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor para el periodo enero – agosto 2017 (Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI) las cuales se muestran a continuación:

##### 1. Tasa del servicio de Barrido de calles - 2018 (En Soles anuales, por ml de frontera colindante con vía pública)

ZONAS	Ordenanza N° 325-ML Ejercicio 2017 Tasa Anual x ml	IPC Agosto 2017	Ejercicio 2018	
			Tasa Anual x ml	Tasa Mensual x ml
			(3)=(1)+((1)x(2))	(4)=(3)/12
(1)	(2)	(3)=(1)+((1)x(2))	(4)=(3)/12	
ZONA "A"	3.529694	1.90%	3.596758	0.299729
ZONA "B"	3.529694	1.90%	3.596758	0.299729
ZONA "C"	2.016968	1.90%	2.055290	0.171274
ZONA "D"	3.529694	1.90%	3.596758	0.299729
ZONA "E"	2.521209	1.90%	2.569111	0.214092

Para el cálculo de la Tasa Anual para cada contribuyente, se obtiene de la aplicación de la siguiente formula:

$$\text{Tasa (Ta)} = \text{Tasa por ml} \times \text{Metros del frontis del predio}$$

La cantidad de predios y los metros lineales de los frontis no han sufrido cambios significativos en el distrito, motivo por el cual se emplea en la presente Ordenanza las cantidades aprobadas en la Ordenanza N° 325-2016-ML.

##### 2. Tasa del servicio de Recolección de residuos sólidos - 2018 (En Soles anuales)

Las Tasas anuales por metro cuadrado de área construida en los predios con uso de Casa Habitación, así como la de Otros Usos son las siguientes:

##### Casa Habitación

ZONAS	Ordenanza N° 325-ML Ejercicio 2017 Tasa Anual x m2	IPC Agosto 2017	Ejercicio 2018		Habitantes x predio
			Tasa Anual x m2	Tasa Mensual x m2	
			(3)=(1)+((1)x(2))	(4)=(3)/12	
(1)	(2)	(3)=(1)+((1)x(2))	(4)=(3)/12		
ZONA "A"	0.727475	1.90%	0.741297	0.061774	5
ZONA "B"	0.846663	1.90%	0.862749	0.071895	5
ZONA "C"	1.238731	1.90%	1.262266	0.105188	5
ZONA "D"	0.772119	1.90%	0.786789	0.065565	5
ZONA "E"	0.987249	1.90%	1.006006	0.083833	5

Para el cálculo y determinación de la tasa de los predios de uso Casa Habitación, se aplica la siguiente formula:

$$\text{MONTO A PAGAR} = \text{ACm}^2 \times \text{Tm}^2 \times [1 + (\text{Hpred} - \text{Hprom}) \times \text{FV}^{\wedge}]$$

ACm<sup>2</sup> : Área construida del predio (metros cuadrados)

Tm<sup>2</sup> : Tasa por metro cuadrado de área construida

Hpred : Número de habitantes del predio  
 Hprom : Número de habitantes promedio por predio del distrito  
 FV^ :Factor de variación por habitante  
 ^1/Hprom por zona

**Otros Usos**

Tipo	Usos	Ordenanza N° 325-ML Ejercicio 2017 Tasa Anual x m2	IPC Agosto 2017	Ejercicio 2018	
				Tasa Anual x m2	Tasa Mensual x m2
				(3)=(1)+((1)x(2))	(4)=(3)/12
B	Comercial Vecinal	1.179932	1.90%	1.202350	0.100195
C	Comercio Bodegas	0.760604	1.90%	0.775055	0.064587
D	Supermercados	1.548125	1.90%	1.577539	0.131461
E	Industrias	1.726356	1.90%	1.759156	0.146596
F	Entidades Financieras	0.256050	1.90%	0.260914	0.021742
G	Centro de Recreación, Tragamonedas, Pubs	1.966800	1.90%	2.004169	0.167014
H	Restaurantes y afines	0.670807	1.90%	0.683552	0.056962
I	Estaciones de Servicios	0.459724	1.90%	0.468458	0.039038
J	Camales y Mercados	1.013317	1.90%	1.032570	0.086047
K	Instituciones Educativas	1.165527	1.90%	1.187672	0.098972

La cantidad de predios y áreas construidas no han sufrido cambios significativos en el distrito, motivo por el cual se emplea en la presente Ordenanza las cantidades aprobadas en la Ordenanza N° 325-2016-ML.

**3. Tasa del servicio de Parques y Jardines - 2018  
(En Soles anuales)**

Ubicación de Predios	Ordenanza N° 325-ML Ejercicio 2017 Tasa Anual	IPC Agosto 2017	Ejercicio 2018	
			Tasa Anual	Tasa Mensual
			(3)=(1)+((1)x(2))	(4)=(3)/12
FAV (Frente area vede)	112.826773	1.90%	114.970481	9.580873
CAV (Cerca area verde 200 mts)	82.431496	1.90%	83.997694	6.999807
OZ (Otras ubicaciones)	61.809449	1.90%	62.983828	5.248652

El cálculo de la Tasa Anual para cada contribuyente; se obtiene de la aplicación de la siguiente fórmula:

**Monto (S/) = tasa por predio según ubicación**

La cantidad de predios y las ubicaciones respecto a las áreas verdes del distrito no han sufrido cambios significativos en el distrito, motivo por el cual se emplea en la presente Ordenanza las cantidades aprobadas en la Ordenanza N° 325-2016-ML.

**4. Tasa del servicio de Serenazgo - 2018  
(En Soles mensuales)**

USO / ZONAS	Ordenanza N° 325-ML Ejercicio 2017 Tasa Anual					IPC Agosto 2017	Ejercicio 2018 Tasa Anual					Ejercicio 2018 Tasa Mensual					
	(1)						(2)	(3)=(1)+((1)x(2))					(4)=(3)/12				
	"A"	"B"	"C"	"D"	"E"			"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"A"	"B"	"C"	"D"	"E"
	A Casa Habitación	46.10	38.53	43.57	45.17			47.69	1.90%	46.97	39.26	44.39	46.02	48.59	3.91	3.27	3.69
B Terrenos sin construir	34.26	20.71	21.52	21.77	21.38	1.90%	34.91	21.10	21.92	22.18	21.78	2.90	1.75	1.82	1.84	1.81	
C Comercio, bodegas, farmacias, librerías, internet, comercio menores	76.01	95.13	189.34	114.27	144.7	1.90%	77.45	96.93	192.93	116.44	147.44	6.45	8.07	16.07	9.70	12.28	
D Industrias	5,907.12	10,176.67	5,231.64	4,418.51	2,388.38	1.90%	6,019.35	10,370.02	5,331.04	4,502.46	2,433.75	501.61	864.16	444.25	375.20	202.81	

USO / ZONAS	Ordenanza N° 325-ML Ejercicio 2017 Tasa Anual					IPC Agosto 2017	Ejercicio 2018					Ejercicio 2018					
	(1)						(2)	(3)=(1)+(1)x(2))					(4)=(3)/12				
	"A"	"B"	"C"	"D"	"E"		"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	
	E	Servicios generales (Restaurantes, Instituciones públicas)	515.85	569	337.52	945.08	329.42	1.90%	525.65	579.81	343.93	963.03	335.67	43.80	48.31	28.66	80.25
F	Supermercados	0.00	23,883.92	0.00	0.00	0.00	1.90%	0.00	24,337.71	0.00	0.00	0.00	0.00	2028.14	0.00	0.00	0.00
G	Centro de Recreación (Tragamonedas, pubs, hospedajes, etc)	1,194.24	5,572.90	3,908.22	754.25	796.11	1.90%	1,216.93	5,678.78	3,982.47	768.58	811.23	101.41	473.23	331.87	64.04	67.60
H	Entidades Financieras	0.00	10,747.82	0.00	0.00	0.00	1.90%	0.00	10,952.02	0.00	0.00	0.00	0.00	912.66	0.00	0.00	0.00

La cantidad de predios y sus usos tipificados para el servicio de Serenazgo no han sufrido cambios significativos en el distrito, motivo por el cual se emplea en la presente Ordenanza las cantidades aprobadas en la Ordenanza N° 325-2016-ML.

### Estimación de ingresos

Asimismo, se presentan los cuadros de estimación de ingresos correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo:

#### 1. Estimación de ingresos del Servicio de Barrido de Calles - 2018 (En soles)

Costo 2018	Estimación de Ingresos 2017	IPC Agosto 2017	Estimación de Ingresos 2018	Cobertura
(a)	(b)	(c)	(d)=(b)+(b)x(c)	(e) = (d)/(a)*100%
1,132,305.37	1,111,192.71	1.90%	1,132,305.37	100%

#### 2. Estimación de ingresos del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos - 2018 Según Categoría (En soles)

Costo 2018	Estimación de Ingresos 2017		IPC Agosto 2017	Estimación de Ingresos 2018	Cobertura
(a)	(b)		(c)	(d)=(b)+(b)x(c)	(e) = (d)/(a)*100%
	Casa Habitación	1,114,773.75	1.90%	1,135,954.45	
	Otros Usos	1,283,807.38	1.90%	1,308,199.72	
2,444,155.90	Total	2,398,581.13	1.90%	2,444,154.17	100.0%

#### 3. Estimación de ingresos del Servicio de Parques y Jardines - 2018 (En Soles)

Costo 2018	Estimación de Ingresos 2017	IPC Agosto 2017	Estimación de Ingresos 2018	Cobertura
(a)	(b)	(c)	(d)=(b)+(b)x(c)	(e) = (d)/(a)*100%
1,325,140.78	1,300,432.57	1.90%	1,325,140.78	100%

#### 4. Estimación de ingresos del Servicio de Serenazgo - 2018 (En soles)

Costo 2018	Estimación de Ingresos 2017	IPC Agosto 2017	Estimación de Ingresos 2018	Cobertura
(a)	(b)	(c)	(d)=(b)+(b)x(c)	(e) = (d)/(a)*100%
3,324,537.62	3,262,549.19	1.90%	3,324,537.62	100%

Cabe señalar, que la cantidad de predios es de 21,721 y contribuyentes es de 17,505 respectivamente, cantidad similar al periodo 2017, tal como lo indica en el informe N°3086-2017-SGRR/GR/ML